Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Gerencia Jurídico Notarial

CONTRATO DE CONCESION DE CUENTA DE NOTIFICACIONES PARA OSE

En la ciudad de Montevideo, el (día) de (mes) de (año), comparece por una parte: la ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, representada en este acto por _____, conforme a la R/D Nro. _____, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en Carlos Roxlo 1275, y por otra parte: (en lo sucesivo el titular de la cuenta o beneficiario o cédula) _____, titular de la cedula de identidad, o en su calidad de (representante, letrado patrocinante, mandatario) de _____ RUT/C.I. Nro._____, con domicilio en _____

CONVIENEN:

Primero. La Administración de las Obras Sanitarias del Estado otorga en este acto, en forma gratuita, al titular de la cuenta, quien acepta, el uso de la siguiente casilla de correo electrónico:

CASILLA	CONTRASEÑA
.....	.....

Por razones de seguridad y protección de la privacidad del titular de la cuenta, la contraseña adjudicada no queda registrada en el sistema, y se imprime solamente en el ejemplar del contrato destinado al beneficiario. Sin perjuicio de ello, es posible modificar en algún momento la contraseña asignada.

De esta forma, conforme a lo establecido en el Art. 80 y siguientes del Reglamento sobre el Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario de esta Administración aprobado por la R/D Nro. 1567/17 de 22/11/17 y modificativas, todas las comunicaciones electrónicas emanadas se remitirán desde el propio servidor del OSE a la casilla correspondiente asignada, cuyo ingreso se realiza a través de la siguiente dirección: https://portalnotificaciones.ose.com.uy/web.seclogin.aspx

Segundo. El destino exclusivo de la cuenta será la recepción de notificaciones electrónicas emanadas de OSE en cualquier tipo de procedimiento. En virtud de ello, no estará habilitada para responder,

enviar o reenviar correos, obligándose el titular de la cuenta a destinar la casilla de correo electrónico concedida a ese único fin.

Tercero. El titular de la cuenta será el único responsable del uso indebido que él o un tercero realice con la cuenta concedida, su código de usuario o su contraseña.

Cuarto. El titular de la cuenta declara conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre el Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario aprobado por la R/D Nro. 1567/17 de 22/11/17 y modificativas, que rigen el sistema de notificación y su alcance.

Quinto. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el titular de la cuenta, establecidas en este contrato o en su marco reglamentario, lo hará incurrir en responsabilidad civil, penal o administrativa según corresponda. En tales casos, la Administración queda facultada para revocar unilateralmente la concesión otorgada. Igual facultad se le acuerda para el caso de que existan irregularidades en el uso de la casilla correspondiente.

Sexto. El beneficiario acepta que las notificaciones que deban serle cursadas le sean efectuadas en el domicilio electrónico que en este acto se le adjudica.

Séptimo. La notificación se tendrá por efectuada en el momento en que quede disponible en la casilla asignada.

Octavo. El envío de un aviso de remisión de una notificación por parte de la Administración es eventual y no obligatoria, por lo que no está supeditada la notificación a dicho envío ni a su recepción por el usuario .

Y PARA CONSTANCIA SE OTORGAN Y FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AL COMIENZO.